



Radicado: 0863424984001-2021-00255-00

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, remito a su Despacho proceso EJECUTIVO DE EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL promovido por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS - COOSANLUIS, a través de apoderado judicial V&S VALORES GROUP S.A.S., representado por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, contra el (la) señor(a) CRISTIAN CAMILO VÁSQUEZ GIRALDO, la cual se encuentra para su admisión. Sírvasse resolver. Sabanagrande, octubre 13 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos legales, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA EN ARAS DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA REAL a favor de por COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS - COOSANLUIS, y en contra de CRISTIAN CAMILO VÁSQUEZ GIRALDO, por las obligaciones contenidas en el pagaré No. 67672:
 - Por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS COLOMBIANOS (\$11.293.855), por concepto de capital de cuotas en mora causadas desde el 15 de febrero de 2020, hasta el 15 de julio de 2020.
 - Por los intereses moratorios causados desde que se causó cada una de las obligaciones liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, hasta el pago total de la obligación.

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



- Por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (\$44.948.498) por concepto de capital acelerado.
 - Por los intereses moratorios causados desde el 6 de agosto de 2021, fecha de presentación de la demanda, liquidados a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera hasta el pago total de la obligación.
2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
 3. Se decreta el EMBARGO el inmueble de propiedad del demandado CRISTIAN CAMILO VÁSQUEZ GIRALDO, identificado con matrícula inmobiliaria 041-136243. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.
 4. Téngase a V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada para este asunto por la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA, como apoderada judicial del demandante COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN LUIS - COOSANLUIS. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katiuska Cudris Llanos

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Código de verificación:

7eef54c774f49ccc22e64bb0c55d97f1e69c57e44bed16450901cd209381185f

Documento generado en 19/10/2021 12:02:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia